

<b>CONDICIONES GENERALES .....</b>	<b>2</b>
<b>CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR ESPECIALIDADES.....</b>	<b>6</b>
Fase 1 .....	6
Fase 2 .....	6
• Seguridad en el Trabajo.....	6
• Higiene Industrial.....	6
• Ergonomía y Psicología Aplicada.....	6
• Medicina del Trabajo .....	7
Fase 3 .....	7
• Seguridad en el Trabajo.....	7
• Higiene Industrial.....	7
• Ergonomía y Psicología Aplicada.....	8
• Medicina del Trabajo .....	8
<b>CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR ACTIVIDADES .....</b>	<b>9</b>
<b>ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.....</b>	<b>10</b>
- Plan de Prevención .....	10
- Evaluación de Riesgos en Seguridad y Planificación .....	10
- Evaluación de Riesgos en Higiene y Planificación.....	10
- Evaluación de Riesgos en Ergonomía y Psicología Aplicada y Planificación .....	11
- Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas(ADR) .....	12
- Actuación como Recurso Preventivo.....	12
- Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción .....	13
- Planes de Movilidad .....	15
- Mediciones Eléctricas de Tomas de Tierra.....	15
- Estudios de Adecuación de Equipos de Trabajo .....	15
- Planes de Seguridad y Salud en Obras de Construcción .....	15
- Elaboración del Documento de Protección contra Explosiones .....	16
- Visitas a Obras. Control Periódico de las Condiciones de Trabajo.....	17
- Implantación OHSAS 18001.....	17
- Coordinación de Actividades Empresariales.....	17
- Realización de Procedimientos de Trabajo.....	17
- Integración de la Prevención .....	17
- Medidas de Emergencia .....	17
- Plan de Autoprotección .....	18
- Consultoría en Prevención Técnica.....	18
- Estudios Específicos de Higiene Industrial.....	18
- Evaluación de los Factores Psicosociales.....	18
- Evaluaciones Específicas de Ergonomía .....	18
- Vigilancia de la Salud .....	19
- Vigilancia de la Salud Individual.....	19
- Arrendamiento de Equipos de Prevención Técnica .....	20
- Calibración de Equipos de Prevención Técnica.....	21
- Análisis de Higiene Industrial y Aguas .....	21

**PRIMERA.** El contrato se establece en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el B.O.E. de fecha 10 de noviembre de 1995 y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como en el marco de su normativa de desarrollo. Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario.

También de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Prevención, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. dispone de acreditación definitiva para actuar como Servicio de Prevención Ajeno por Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDA.** Las actividades preventivas que la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., desarrollará para la EMPRESA, son las especificadas en las Condiciones Particulares del presente contrato y descritas en su contenido y alcance en los Anexos del mismo. La ejecución de dichas actividades se realizará de forma programada a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato.

En el supuesto de que la actividad desarrollada por la EMPRESA, número de trabajadores y centros de trabajo sean distintos a los facilitados, se realizará un presupuesto adicional. En caso de no ser aceptado por la EMPRESA, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se reserva el derecho de resolver el presente contrato quedando relegada de cualquier obligación o responsabilidad derivada del mismo.

En el supuesto de que se produjesen, con posterioridad a la firma del mismo, modificaciones legales que obliguen a la realización de actividades añadidas a las recogidas en los anexos, éstas deberán presupuestarse adicionalmente.

**TERCERA.** Para el desarrollo de las actuaciones que la EMPRESA solicite de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. como Servicio de Prevención Ajeno, aquella vendrá obligada a cumplir todas las obligaciones que el artículo 20.1 del RD. 39/97 establece para la EMPRESA:

- Permitir el acceso al centro o centros de trabajo de las personas que, designadas por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., deban realizar todos o parte de los servicios contratados.
- Comunicar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. los trabajadores designados por la EMPRESA para la actividad de prevención, o de las personas que constituyen el servicio de prevención propio y de los cambios que puedan producirse en los mismos, así como las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación con todos ellos.
- Facilitar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización,

características y complejidad del trabajo, procesos de producción, relación de las materias primas y equipos de trabajo existentes en la EMPRESA, relación de trabajadores con la denominación de sus puestos de trabajo, así como la información que conste en la misma sobre el estado de salud de los trabajadores y las variaciones que, en relación con las cuestiones especificadas, se produzcan en el futuro. Igualmente, estarán a disposición del Servicio de Prevención la relación de contratados, empresas de trabajo temporal, puestos y tareas, así como los informes técnicos existentes en relación al cumplimiento de la normativa.

- Comunicar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. los daños a la salud derivados del trabajo que se hayan producido en los tres últimos años y los que se produzcan en el periodo de vigencia del contrato.
- Poner a disposición de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. la información prevista en el art. 31.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidos por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.
- Comunicar (en el caso que dentro de las actividades preventivas se concierte la vigilancia de la salud de los trabajadores) las enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los trabajadores, a los efectos previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Cualquier otra no contemplada en los supuestos anteriores y que a criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo al empresario, a los trabajadores y a sus representantes, y a los órganos de representación especializados, se estimen necesarias para su normal actuación.
- Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, lo que implica la atribución a todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.
- A que sus trabajadores entiendan alguna de las lenguas oficiales del Estado, o en su defecto, la EMPRESA adopte las medidas oportunas.
- A que los trabajadores inscritos a los cursos ofertados e impartidos por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., formen parte de la plantilla de la EMPRESA.
- A que, para el caso de buques, éstos permanezcan en puerto Español el tiempo suficiente para el desarrollo por parte de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de las actividades contratadas, así como comunicar el atraque de los mismos con la antelación debida para la organización del trabajo.

**CUARTA.** La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por la EMPRESA. Sin conocimiento previo y por escrito de ésta, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. no utilizará la información facilitada por la EMPRESA, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

Asimismo, la veracidad de la información contenida en el contrato, resulta de los datos facilitados por la EMPRESA, quedando la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., exonerada de cualquier tipo de responsabilidad sobre la validez de la información cedida por la misma y contenida en el contrato.

**QUINTA.** Para el desarrollo de las actuaciones como Servicio de prevención ajeno en los contratos en los que la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. asuma una, o varias especialidades preventivas, ésta vendrá obligada a cumplir todas las indicaciones reflejadas en el artículo 20 del R.D. 39/97:

- Facilitar a la EMPRESA la programación anual de los servicios de prevención en las que incluirá las actuaciones concretas a realizar en el desarrollo de las funciones asumidas, en el periodo de vigencia del contrato. Dichas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la planificación de la actividad preventiva y la programación anual propuesta por el servicio y aprobada por la empresa. De igual forma la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. realizará con carácter anual la memoria de las actividades llevadas a cabo, en dicha memoria se efectuará la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- Realizar con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- Asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa de aplicable.
- Revisar la Evaluación de Riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños a la salud de los trabajadores que se hayan producido.

**SEXTA.** La EMPRESA hace constar expresamente que asume, directamente y bajo su total responsabilidad, la ejecución,

puesta en práctica y vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. y demás normas de Seguridad y Salud establecidas, ya que ésta, en su calidad de órgano asesor externo, no puede legalmente ejercer la dirección de las actividades preventivas a aplicar en la EMPRESA, ni tiene delegada la capacidad de paralización de la actividad.

**SÉPTIMA.** De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. informa al interviniente por parte de la EMPRESA, de que sus datos de carácter personal recogidos en el presente documento y aquellos otros datos de carácter personal que sean proporcionados por el propio interviniente o por terceros que intervengan de cualquier forma en el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de la relación jurídica, serán incorporados a un fichero del que es responsable la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., con la finalidad de mantener la relación contractual y la gestión interna de los servicios que se contratan en virtud de este documento, siendo la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. la única destinataria de los datos, al no estar previsto comunicados a terceros.

El interviniente podrá en cualquier momento ejercer su derecho de acceso, rectificación o cancelación de sus datos u oponerse a su tratamiento en los términos establecidos en la citada Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante, dirigiéndose a la dirección del domicilio social de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. que aparece en las Condiciones Particulares del Contrato.

La revocación del consentimiento para cualquier tratamiento descrito en esta cláusula deberá ser comunicada por escrito a la entidad y no tendrá efectos retroactivos.

El interviniente se compromete a comunicar por escrito a la entidad cualquier modificación que se produzca en sus datos 8.1 Con el fin de dar cumplimiento al artículo 39.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997 de 17 de enero, el tratamiento de datos de salud o de otro tipo de datos personales se hará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo, por lo cual la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. como "Encargado del Tratamiento" y a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, se obliga expresamente a:

- Guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA a los que acceda o trate en razón del objeto de este contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la EMPRESA.
- Únicamente tratar los datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones de la EMPRESA.

- No aplicar, ni utilizar los datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- No ceder, ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA, a los que acceda con motivo de este contrato, a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo a los profesionales o entidades subcontratadas y de acuerdo con lo que se menciona en el apartado siguiente.
- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en caso de que, para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad según el artículo 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención, fuera necesario la subcontratación por parte de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de terceros profesionales o entidades, de forma tal, que dichos terceros deban tener acceso y tratar los datos de carácter personal de los que la EMPRESA es responsable del fichero o tratamiento, al objeto de prestar los servicios subcontratados, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. podrá otorgar tal acceso a dichos terceros siempre y cuando la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. y el subcontratista suscriban un contrato escrito en el que se cumpla con todos los extremos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (en forma tal que permita a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. cumplir con lo previsto en este contrato).
- La EMPRESA, por medio de la suscripción de este documento autoriza formalmente y con carácter previo, la subcontratación de aquellas actividades para las que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, sea necesaria la subcontratación, siempre que se realice en los términos previstos en el párrafo precedente y entendiéndose que la EMPRESA delega expresamente en la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., las instrucciones mediante las cuales el subcontratista tratará los datos.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias de acuerdo con la normativa vigente en cada momento para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es responsable del tratamiento la EMPRESA, a los que acceda con motivo de este contrato y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en particular pero sin limitación, implantar con respecto a dichos datos de carácter personal las medidas de seguridad que procedan.
- Devolver (o, a requerimiento expreso y escrito de la EMPRESA, destruir) los datos de carácter personal de los que es responsable del tratamiento la EMPRESA, a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los

que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato. De ese modo garantiza plenamente la devolución de aquellos datos necesarios y la destrucción de aquellos que no resulten necesarios a juicio de la EMPRESA.

- Comunicar y a hacer cumplir a todo el personal a su cargo, colaboradores, internos o externos y subcontratistas, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los apartados anteriores.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cuando el tratamiento de los datos de carácter personal tenga por finalidad la prestación del servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores y para cuya finalidad la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. es responsable de un fichero, la cesión o comunicación de los datos de carácter personal resultado de los reconocimientos médicos a la EMPRESA, o a su personal médico o a los representantes de sus trabajadores y a las autoridades sanitarias que llevan a cabo la vigilancia de la salud, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

Sin perjuicio de la obligación de la EMPRESA de comunicar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. los daños a la salud derivados del trabajo, la EMPRESA faculta a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. a solicitar los datos de su siniestralidad a la MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL a la que esté asociada la EMPRESA.

**OCTAVA.** En las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados, la actuación de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se limitará a la información a la EMPRESA respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorías con este tipo de entidades específicamente autorizadas.

En las actividades laborales afectadas por el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, y con respecto a las actividades preventivas para los centros fijos de la empresa, las actuaciones de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se desarrollaran de la misma manera y con el mismo alcance que en cualquier otra empresa.

En relación con la aplicación de este Real Decreto 1627/1997 en las obras de construcción, que se concreta en la elaboración de Planes de Seguridad y Salud en Obra, Coordinaciones de Seguridad y Salud en Obra y actuaciones como Recurso Preventivo serán ejecutadas dentro de este contrato, previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

Con respecto a la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo que desarrollen su labor en obras de construcción, el alcance de la evaluación de riesgos será el de las actividades previamente comunicadas por la EMPRESA, que estos trabajadores desarrollen en obras. En las obras donde exista

la obligación de disponer de un Plan de Seguridad y Salud éste constituye la evaluación de riesgos específica para esa obra, dado que es el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con el artículo 7, apartado 3º, del indicado Real Decreto 1627/1997, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Para la realización de la evaluación y revisión de la evaluación de los puestos de trabajo que realizan su labor en obra, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. podrá establecer las visitas a obra que considere necesarias; estas visitas tendrán como único objeto verificar las actividades desarrolladas por los trabajadores de la EMPRESA, y quedarán determinadas en la programación anual del Servicio de Prevención. El empresario podrá solicitar visitas a obra adicionales, para el control periódico de las condiciones de seguridad y salud de las mismas, previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

Las mediciones higiénicas que, en su caso, se derivaran de la planificación de la actividad preventiva serán motivo de facturación aparte, previa autorización del presupuesto por parte de la EMPRESA.

Cualquier otra obligación competencial incluida en el ámbito de actuación de los Servicios de Prevención Ajenos derivada de Normativa cuya entrada en vigor sea posterior a la fecha de efecto del presente contrato no se considerará incluida en el objeto del mismo.

Las condiciones de esta cláusula son válidas, excepto si la actividad a que hacen referencia está expresamente incluida dentro de las actividades contratadas para un centro de trabajo.

El coste de los servicios contratados incluye la realización de los mismos en horario de atención al público de las Oficinas de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. Todas las actividades realizadas fuera de este horario conllevarán un incremento en la facturación de las mismas.

Las actividades no contempladas en las Condiciones de Ejecución solicitadas a requerimiento de la EMPRESA o de la Autoridad Laboral y/o Sanitaria serán facturas aparte, previo presupuesto.

**NOVENA.** Este contrato tendrá la duración que se especifica en la Cláusula Tercera de las Condiciones Particulares del contrato, no obstante lo anterior, quedará automáticamente resuelto el contrato en el supuesto de que la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. perdiera su acreditación para actuar como Servicio de Prevención o si, por imperativo legal o decisión de su Junta Directiva, cesara como Servicio de Prevención. En estos supuestos no será necesaria la denuncia previa del contrato ni el cumplimiento de la anualidad antes mencionada y de la resolución no derivará responsabilidad alguna.

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la resolución del contrato se hallen en trámite de ejecución por la SOCIE-

DAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., se detallarán por las partes contratantes, pudiendo:

- Continuarlos la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. hasta su completa finalización, entrega a la EMPRESA y cobro del servicio.
- Entregar el informe de actuaciones hasta el momento de surtir efecto la resolución, facturando a la empresa el coste de lo que ello suponga.

**DÉCIMA.** La falta de pago y cualquier otra derivada del incumplimiento del contenido del presente contrato por parte de la EMPRESA, podrá ser causa de resolución por parte de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.

En ese caso, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. queda relegada de cualquier obligación o responsabilidad.

Igual facultad corresponderá a la EMPRESA, en caso de incumplimiento grave y reiterado por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de sus obligaciones pactadas para su actuación como Servicio de Prevención.

Si la empresa incumple cualesquiera de las obligaciones dispuestas en la Cláusula Tercera de las Condiciones Generales del Contrato, ésta vendrá obligada a abonar el porcentaje correspondiente al tiempo en el que ha estado en vigor el presente Contrato, de conformidad con el importe establecido en la Cláusula Primera de las Condiciones Particulares del Contrato, en concepto de penalización ante la obstrucción al desarrollo de las funciones que contractualmente han sido impuestas a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., resultando la empresa directamente responsable de cuantos incumplimientos pudiera incurrir la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. por la inobservancia del empresario de sus deberes empresariales.

**UNDÉCIMA.** El coste contratado para el siguiente periodo se recalculará en base a los precios vigentes y las necesidades de servicio estimadas. Igualmente si en el transcurso de un periodo se producen variaciones en el número de trabajadores que afecten a la carga de trabajo estimada, se recalcularán los precios para dicho periodo.

**DUODÉCIMA.** La fecha de entrada en vigor y de vencimiento del presente contrato son las que figuran expresamente en las Condiciones Particulares. No obstante, si la firma de las Condiciones Particulares por ambas partes no se produjera en un mismo acto, se entenderá como fecha de entrada en vigor la fecha de recepción de los documentos que componen el contrato en las instalaciones de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.

Para poder constatar debidamente lo expuesto en el párrafo anterior, en esos casos, la empresa deberá enviar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., el contrato completo, debidamente firmado, por correo certificado, o cualquier otro medio que permita la certificación de la fecha de recepción.

Incluye la realización de las actividades correspondientes a los Servicios de Prevención reflejadas en el artículo 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales referentes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia Médica de la Salud, especificadas en el presente clausulado. El coste presupuestado en la condición particular primera incluye, exclusivamente, las actividades correspondientes a la Fase 1 y a la Fase 2 incluidas en este clausulado. Las actividades que, en su caso, fuera necesario realizar correspondientes a la Fase 3 serán ejecutadas dentro de este contrato previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

En el caso de que la EMPRESA opte por realizar contratos sólo de alguna de las especialidades preventivas, las actuaciones de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se limitará a las especificadas en el Anexo "RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO" de las condiciones particulares y la EMPRESA deberá comunicar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. el nombre de la/s entidad/es con las que realiza el resto de especialidades y/o actividades de las consideradas en Fase 3, aportando toda la información necesaria para la correcta coordinación entre especialidades.

Si la EMPRESA optara por realizar el contrato sólo de alguna de las especialidades preventivas, siendo el motivo la constitución en la EMPRESA de un Servicio de Prevención propio o mancomunado, la EMPRESA deberá comunicar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. las especialidades y actividades preventivas asumidas y establecerá los cauces necesarios para una correcta coordinación entre especialidades. En este tipo de contratos la EMPRESA podrá solicitar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. la realización de aquellas actividades de las especialidades no contratadas que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

### FASE 1

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, en el diseño del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en relación a la/s especialidad/es concertadas.

Elaboración de la Programación anual de los servicios de prevención para las especialidades técnicas y la Planificación de la actividad sanitaria en el caso de tener la especialidad de Medicina del Trabajo. De igual forma la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. realizará con carácter anual la Memoria de las actividades llevadas a cabo, en dicha memoria se efectuará la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.

### FASE 2

#### SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Seguridad en el Trabajo necesarios para:

- La evaluación de riesgos de Seguridad en el Trabajo.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de Seguridad en el Trabajo.

- Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores en Seguridad en el Trabajo.
- Propuesta de actividades adicionales no incluidas en la presente fase (informes específicos de Seguridad en el Trabajo) y medidas de prevención.
- La redacción de normas generales de actuación en caso de emergencia.
- Realización de la investigación y análisis de accidentes graves y muy graves.

#### HIGIENE INDUSTRIAL

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para:

- La evaluación de riesgos de Higiene Industrial.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de Higiene Industrial.
- Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores en Higiene Industrial.
- Propuesta de actividades adicionales no incluidas en la presente fase, evaluaciones específicas y medidas de prevención (formación, procedimientos,...).
- Establecimiento de calendario de realización de estudios específicos y mediciones de higiene necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase, y su priorización, referentes a:
  - Agentes químicos.
  - Agentes físicos.
  - Agentes biológicos.
  - Medidas organizativas para control de riesgos.
- Realización de la investigación y análisis técnico de enfermedades profesionales de Higiene Industrial.

Esta fase del contrato incluye, únicamente, las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.

#### ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios para:

- La evaluación de riesgos de Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores en Ergonomía y Psicología.
- Propuesta de actividades adicionales no incluidas en

la presente fase (informes específicos de Ergonomía y Psicología Aplicada) y medidas de prevención.

- Planificación de estudios específicos de Ergonomía y Psicología Aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase, y su priorización, referentes a:
  - Condiciones ambientales en Ergonomía y Psicología Aplicada.
  - Carga física.
  - Carga mental.
  - Diseño de tareas y puestos de trabajo.
  - Trabajo repetitivo.
- Realización de la investigación de accidentes y análisis de enfermedades profesionales de origen ergonómico.
- Medidas organizativas para control de riesgos.

Esta fase del contrato incluye, únicamente, las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.

### MEDICINA DEL TRABAJO

- Protocolización por puestos de trabajo.
- Análisis epidemiológicos.

La realización de los reconocimientos médicos no está incluida de manera expresa en ninguna fase, no obstante se consideran incluidos en el concierto, y se facturarán conforme a lo establecido en las condiciones particulares del contrato.

### FASE 3

#### SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Seguridad en el Trabajo necesarios para:

- La evaluación de los riesgos de Seguridad en el Trabajo con el siguiente alcance:
  - Evaluación dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren establecimiento de una estrategia de evaluación o la aplicación no mecánica de criterios. Supone el complemento o continuación de la evaluación de riesgos de Seguridad en el Trabajo realizada en la fase anterior e incluye en caso necesario:
    - Estudios de adecuación de equipos de trabajo.
    - Evaluaciones específicas de riesgo de incendio.
    - Aplicación del reglamento de atmósferas potencialmente explosivas.
- Nuevas evaluaciones de riesgos de accidente de trabajo sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del R.D. 39/97:
  - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
  - El cambio de las condiciones de trabajo.
  - La incorporación de un trabajador cuyas características

personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

- Ejecución del programa de actuación preventiva en seguridad en el trabajo requerido por la empresa, conforme a la planificación de la actividad preventiva establecida en la anterior fase que incluye:
  - Desarrollo de procedimientos necesarios.
  - Ejecución del plan de formación establecido.
  - Investigación de todos los accidentes de trabajo.
  - Realización del plan de autoprotección.
  - Dirección de simulacros de evacuación.
  - Actuaciones como coordinadores de seguridad y salud en obra.
  - Actuaciones como recurso preventivo.
  - Realización de mediciones eléctricas en la toma de tierra.
  - Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas (ADR).
  - Realización de planes de movilidad.
  - Realización de planes de seguridad y salud en obras de construcción.
  - Visitas a obra a solicitud de la empresa.
  - Consultoría en prevención técnica.
  - Asistencia a comités seguridad y salud.

### HIGIENE INDUSTRIAL

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Higiene Industrial necesarios para:

- La evaluación de riesgos de Higiene Industrial con el siguiente alcance:
  - Evaluación dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios. Supone el complemento o continuación de la evaluación de riesgos de Higiene Industrial realizada en la fase anterior e incluye en caso necesario:
    - Agentes químicos: metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos.
    - Agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes.
    - Agentes biológicos.
    - Radiaciones ionizantes (sólo actividades informativas, por cuanto la actuación en esa área está reservada a instituciones específicamente autorizadas).
- Nuevas evaluaciones de riesgos de Higiene Industrial sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del R.D. 39/97:
  - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
  - El cambio de las condiciones de trabajo.
  - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Ejecución del programa de actuación preventiva en Higiene Industrial requerido por la EMPRESA, conforme a

la planificación de la actividad preventiva establecida en la anterior fase que incluye:

- Desarrollo de procedimientos necesarios.
  - Ejecución del plan de formación establecido.
  - Consultoría en prevención técnica.
  - Asistencia a comités seguridad y salud.
- Arrendamientos de equipos de prevención técnica.
  - Calibración de equipos de prevención técnica.
  - Analíticas de Higiene Industrial y aguas.

### ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Ergonomía y Psicología Aplicada necesarios para:

- La evaluación de riesgos de Ergonomía y Psicología Aplicada con el siguiente alcance:
  - Evaluación dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios. Supone el complemento o continuación de la evaluación de riesgos de Ergonomía y Psicología Aplicada realizada en la fase anterior e incluye en caso necesario:
    - Condiciones ambientales en Ergonomía y Psicología Aplicada.
    - Carga física.
    - Carga mental.
    - Diseño de tareas y puestos de trabajo.
    - Trabajo repetitivo.
- Nuevas evaluaciones de Riesgos de Ergonomía y Psicología Aplicada sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del R.D. 39/97:
  - La elección de equipos de trabajo, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
  - El cambio de las condiciones de trabajo.

- La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

- Ejecución del programa de actuación preventiva en Ergonomía y Psicología Aplicada requerido por la EMPRESA, conforme a la planificación de la actividad preventiva establecida en la anterior fase que incluye:
  - Desarrollo de procedimientos necesarios.
  - Ejecución del plan de formación establecido.
  - Consultoría en prevención técnica.
  - Asistencia a comités seguridad y salud.

### MEDICINA DEL TRABAJO

- Desarrollo y ejecución del plan de formación.
- Desarrollo programa de promoción de la salud.
- Estudios adaptación de puesto de trabajo.
- Asistencia a comités seguridad y salud.
- Asesoramiento nutricional para comedores de empresa.
- Asesoramiento sobre manejo de personas con movilidad reducida.
- Desarrollo de un programa de escuela de espalda.
- En los conciertos que incluyan solamente la especialidad de Medicina del Trabajo la investigación de las enfermedades profesionales que se declaren.
- Asesoramiento sobre programa de empresa promotora de salud.
- Desarrollo de programa de tabaquismo.
- Asesoramiento e informe sobre uso de EPIS en trabajadores especialmente sensibles.
- Asesoramiento sobre plan de vacunación en la empresa.
- Ejecución del plan de vacunación.
- En los conciertos que incluyan solamente Medicina del Trabajo la organización dentro del plan de emergencias de los recursos y actuaciones en primeros auxilios.
- Asesoramiento sobre implantación y uso de desfibriladores semiautomáticos.

Cuando el contrato no tenga como objeto la asunción por parte de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de especialidades preventivas, la actuación de ésta se limitará a la ejecución de la actividad o actividades concertadas, quedando por lo tanto excluida cualquier otra actividad de las legalmente exigida para la EMPRESA.

En la contratación individual de las actividades de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligro-

sas, evaluación de riesgos de Seguridad, de Higiene o de Ergonomía y Psicosociología, el coste presupuestado incluye, exclusivamente, las actividades correspondientes a la Fase 2 descrito en el apartado "alcance de las actividades preventivas". Las actividades que, en su caso, fuera necesario realizar correspondientes a la Fase 3 serán ejecutadas dentro de este contrato, previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

Se incluyen a continuación el alcance de las distintas actividades preventivas. Las condiciones expuestas a continuación son válidas tanto para los contratos por especialidades como para los que se realicen únicamente para actividades contratadas individualmente por la EMPRESA.

### PLAN DE PREVENCIÓN

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA para que a partir de la información disponible en la EMPRESA, de su actividad, del número de trabajadores, centros de trabajo, índices de siniestralidad etc., se colabore en el diseño del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la EMPRESA, según dispone el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención y la Ley 54/2003.

### EVALUACIÓN DE RIESGOS EN SEGURIDAD Y PLANIFICACIÓN

Incluye exclusivamente las actividades correspondientes a la Fase 2 de este clausulado. Las actividades que, en su caso, fuera necesario realizar correspondientes a la Fase 3 serán ejecutadas previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

#### FASE 2

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Seguridad en el Trabajo necesarios para:

- La evaluación de riesgos de Seguridad en el Trabajo con el siguiente alcance:
  - Identificación de riesgos de accidentes de trabajo.
  - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
  - Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
  - Riesgos generados por las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado.
  - Riesgos generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
  - Propuesta de medidas de prevención y actividades adicionales no incluidas en la presente fase (adecuación de máquinas, riesgos de incendios, atmósferas explosivas etc.).
- La planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de Seguridad en el Trabajo que incluye:
  - Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización.
  - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
  - Planificación de estudios específicos de seguridad necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase y su priorización (adecuación de máquinas, riesgos de incendios, atmósferas explosivas, ...).
- Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores.
- Plan de necesidades sobre medidas de emergencia.
- Medidas organizativas para control de riesgos.

#### FASE 3

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Seguridad en el Trabajo necesarios para:

- La evaluación de los riesgos de Seguridad en el Trabajo con el siguiente alcance:
  - Evaluación dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios. Supone el complemento o continuación de la evaluación de riesgos de accidente de trabajo realizada en la fase anterior e incluye en caso necesario:
    - Informes de adecuación de equipos de trabajo.
    - Evaluaciones específicas de riesgo de incendio.
    - Aplicación del reglamento de atmósferas potencialmente explosivas.
- Nuevas evaluaciones de riesgos de accidente de trabajo sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del R.D. 39/97:
  - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
  - El cambio de las condiciones de trabajo.
  - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

### EVALUACIÓN DE RIESGOS EN HIGIENE Y PLANIFICACIÓN

Incluye exclusivamente las actividades correspondientes a la Fase 2 de este clausulado. Las actividades que, en su caso, fuera necesario realizar correspondientes a la Fase 3 serán ejecutadas dentro del contrato, previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

#### FASE 2

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para:

- La evaluación de riesgos de Higiene Industrial con el siguiente alcance:
  - Identificación de riesgos relacionados con la Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos).
  - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables y su priorización.
  - Estimación de la magnitud de los riesgos que no pueden ser evitados.
  - Propuesta de medidas de prevención y actividades adicionales no incluidas en la presente fase (estudios específicos de Higiene Industrial).
- La planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los Riesgos de Higiene Industrial que incluye:
  - Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización.
  - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.

- Planificación de estudios específicos y mediciones de higiene necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase, y su priorización, referentes a:
  - Agentes químicos.
  - Agentes físicos.
  - Agentes biológicos.
  - Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores.
  - Medidas organizativas para control de riesgos.

Esta fase del contrato incluye, únicamente, las mediciones necesarias para dar cumplimiento al R.D. 486/1997 sobre lugares de trabajo.

### FASE 3

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Higiene Industrial necesarios para:

- La evaluación de Riesgos de Higiene Industrial con el siguiente alcance:
  - Evaluación dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios. Supone el complemento o continuación de la evaluación de riesgos de Higiene Industrial realizada en la fase anterior e incluye en caso necesario:
    - Agentes químicos: metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos.
    - Agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes.
    - Agentes biológicos.
    - Radiaciones ionizantes (sólo actividades informativas, por cuanto la actuación en esa área está reservada a instituciones específicamente autorizadas).
- Nuevas evaluaciones de Riesgos de Higiene Industrial sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del R.D. 39/97:
  - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
  - El cambio de las condiciones de trabajo.
  - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

### EVALUACIÓN DE RIESGOS EN ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Incluye exclusivamente las actividades correspondientes a la Fase 2 de este clausulado. Las actividades que, en su caso, fuera necesario realizar correspondientes a la Fase 3 serán ejecutadas dentro del contrato, previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

### FASE 2

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de

Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios para:

- La evaluación de riesgos de Ergonomía con el siguiente alcance:
  - Identificación de riesgos relacionados con la Ergonomía.
  - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
  - Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
  - Propuesta de actividades adicionales no incluidas en la presente fase (informes específicos de Ergonomía) y medidas de prevención.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los Riesgos de Ergonomía que incluye:
  - Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización.
  - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
  - Planificación de estudios específicos de Ergonomía y Psicología Aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase, y su priorización, referentes a:
    - Condiciones ambientales en Ergonomía.
    - Carga física.
    - Carga mental.
    - Diseño de tareas y puestos de trabajo.
    - Trabajo repetitivo.
    - Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores.
    - Medidas organizativas para control de riesgos. Esta fase del contrato incluye, únicamente, las mediciones necesarias para dar cumplimiento al R.D. 486/1997 sobre lugares de trabajo.

### FASE 3

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Ergonomía y Psicología Aplicada necesarios para:

- La Evaluación de Riesgos de Ergonomía con el siguiente alcance:
  - Evaluación dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios. Supone el complemento o continuación de la Evaluación de Riesgos de Ergonomía realizada en la fase anterior e incluye en caso necesario:
    - Condiciones ambientales en Ergonomía.
    - Carga física.
    - Carga mental.
    - Diseño de tareas y puestos de trabajo.
    - Trabajo repetitivo.
- Nuevas evaluaciones de riesgos de Ergonomía sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del R.D. 39/97:
  - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnolo-

gías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.

- El cambio de las condiciones de trabajo.
- La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

### CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (ADR)

Se detallan a continuación las condiciones de prestación del servicio de esta actividad.

#### FASE 2

Cumplimentación y presentación de las designaciones de Consejero de Seguridad ADR ante los órganos competentes.

Examinar el cumplimiento por la empresa de las reglas aplicables al transporte, carga y/o descarga de mercancías peligrosas, mediante:

- Comprobación de los procedimientos actuales realizados en relación a las operaciones de carga, transporte y descarga de mercancías peligrosas.
- Estudio de la documentación generada en las operaciones con mercancías peligrosas.
- Elaboración de un informe sobre la situación actual y las medidas correctoras o preventivas a llevar a cabo.

Redacción del informe anual destinado a la dirección de la empresa, sobre las actividades de la misma relativas al transporte de mercancías peligrosas. Tramitación del mismo antes los órganos competentes.

Asesoramiento a la empresa en las operaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.

Realización de análisis y, en caso necesario, la elaboración de partes sobre los accidentes, incidentes o infracciones graves que se hubiesen comprobado en el curso del transporte de mercancías peligrosas, o durante las operaciones de carga o descarga.

Formación específica a los trabajadores en materia de mercancías peligrosas (jornada de 2 horas).

#### FASE 3

Se detalla a continuación aquellas acciones que serán objeto de facturación adicional:

- Elaboración de procedimientos de trabajos específicos sobre la carga, descarga y/o transporte de las mercancías peligrosas implicadas en la actividad de la empresa.
- Elaboración de procedimientos de urgencia adecuados en caso de accidentes o incidentes que puedan afectar a la seguridad durante el transporte de mercancías peligrosas o durante las operaciones de carga o descarga.
- Participación en campañas de sensibilización en la empresa respecto a mercancías peligrosas.
- Elaboración de planes de protección previstos en el capítulo 1.10.3.2 del ADR.
- Realización de simulacros.

- Asesoramiento en la elaboración de las cartas de porte, listas de comprobación e instrucciones de seguridad dirigidas a los conductores.

### ACTUACIÓN COMO RECURSO PREVENTIVO

La actuación como Recurso Preventivo se limitará únicamente a las actividades reflejadas en la programación que se realice al efecto, donde se incluirán de manera concreta los riesgos que motivan la presencia del Recurso Preventivo.

No serán objeto de la actuación del Recurso Preventivo actividades en las que se presenten riesgos diferentes a los indicados anteriormente. Por lo tanto la actuación como Recurso Preventivo no incluirá ningún tipo de control sobre otras actividades diferentes a las indicadas en el párrafo primero de este apartado.

La actuación como Recurso Preventivo por parte de personal técnico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., estará afectada por las siguientes condiciones:

- Con carácter previo, y como mínimo con una semana de antelación al inicio de los trabajos, la EMPRESA comunicará por escrito a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. la fecha y horario previstos para dichos trabajos. El cierre de la actividad se indicará por escrito firmado por personal designado por la EMPRESA y por personal de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.
- La EMPRESA, en el momento de la comunicación a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., de la necesidad de contratar los servicios de la presencia de Recurso Preventivo, enviará por escrito las tareas y los riesgos que determinan la necesidad de la presencia del Recurso Preventivo, así como las medidas preventivas y procedimientos de trabajo que serán objeto de la vigilancia.
- El técnico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., actuante como Recurso Preventivo, permanecerá en las instalaciones afectadas por actividad durante el tiempo en que se mantenga la situación que determina su presencia.
- El técnico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., actuante como Recurso Preventivo, cuando como resultado de la vigilancia, observe un deficiente cumplimiento de las medidas preventivas y/o procedimientos de trabajo establecidos para el desarrollo de los trabajos que motivan su presencia, actuará según las indicaciones previamente transmitidas por escrito, del titular del centro, el Coordinador de Actividades Empresariales o el Coordinador de Seguridad y Salud y que irán encaminadas a la resolución del problema.
- El técnico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., actuante como Recurso Preventivo, cuando como resultado de la vigilancia, observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, dará las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas y pondrá tales circunstancias en conocimiento del empresario, para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

- La presencia en las instalaciones de un técnico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., actuante como Recurso Preventivo para los trabajos establecidos en el primer párrafo de este apartado, no exime al empresario del cumplimiento de las restantes obligaciones que integran su deber de protección de los trabajadores.

### COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Se detallan a continuación las condiciones de prestación del servicio de esta actividad.

- Compromisos adquiridos por la parte contratante:
  - El promotor y contratante, por medio de la firma del presente contrato, pone de manifiesto que la obra objeto del presente contrato a fecha de la firma del presente contrato, tiene concedida la licencia de obra.
  - Previo al inicio de las obras, entrega de la siguiente documentación:
    - Proyecto de ejecución.
    - Estudio básico de Seguridad y Salud, o estudio de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional del técnico competente que lo ha redactado.
    - Planing de obra.
    - Firma del acta de designación de Coordinador de Seguridad en Fase de Ejecución.
    - Comunicación del inicio de las obras según se establece en el apartado correspondiente.
    - Comunicación, previa a su entrada en obra, de las empresas que actúen en las obras objeto del presente contrato como contratista principal, según se establece en el apartado *correspondiente*.
    - Pago de los costes de los servicios contratados según se establece en las condiciones particulares de este contrato.
- Compromisos adquiridos por la parte contratada.

El presente contrato comprenderá las siguientes actuaciones profesionales por parte de los Coordinadores de Seguridad y Salud designados por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.:

- Actuaciones previas al inicio de los trabajos de obra:
  - Redacción y firma del acta de designación de Coordinador de Seguridad en Fase de Ejecución por parte del Promotor.
  - Revisión del Plan de Seguridad.
  - Redacción de Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud Aportación del Libro de Incidencias.
  - Comprobación de la tramitación de comunicación de apertura de centro de trabajo por parte de la Contratista principal.
- Actuaciones durante el desarrollo de los trabajos de obra:
  - Reunión de lanzamiento de Coordinación con el / los Contratistas principales de las Obras.
  - Visitas de Coordinación de Seguridad y Salud, que se desarrollarán según criterio del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución.
  - Nota de visita de Coordinación de Seguridad y Salud.

- Informe mensual de Coordinación de Seguridad.
- Acta de Paralización de Intervención Profesional en caso de Paralización de Obra.
- Memoria de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Acta de Finalización de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución.
- Revisión de las Certificaciones de Seguridad y Salud.

La designación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución por parte del Promotor y Contratante, según se establece en el R.D. 1627/1997, se hará efectiva cuando se firme el Acta de Designación de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución por parte del Promotor y del Técnico Competente asignado para la realización de las actividades recogidas en esta cláusula, por parte de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.

- Inicio de la Intervención Profesional.
  - El inicio de los trabajos contratados se hará efectivo una vez se den por satisfechas por la parte contratante las siguientes condiciones:
    - Firma del Acta de Designación de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución.
    - Entrega de la documentación Inicial por parte del Promotor y Contratante.
- Fin de la actuación profesional.
  - La Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, para cada obra objeto del presente contrato, finalizará cuando se dé el final de obra, que se formalizará para cada una de ellas, por medio del acta de Finalización de Coordinación de Seguridad y Salud.
- En caso de darse la paralización de las obras, el Promotor o Contratante, comunicará al Coordinador de Seguridad y Salud esta situación según se establece en el punto siguiente.

En caso de darse este supuesto las actividades de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución se paralizarán hasta la comunicación por parte del Promotor y Contratante del reinicio de las obras según se establece en el punto siguiente.

- Comunicación del comienzo de obra y paralizaciones. El Cliente deberá comunicar fehacientemente a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. el inicio de las obras con una antelación de quince días. El Promotor se compromete a no dar inicio a las obras de ejecución referidas, en tanto no haya sido aprobado el Plan de Seguridad por el Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 7.2 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, cuya acta, en la que participarán Promotor, Técnico y Contratista, será redactada y firmada por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra. La paralización de una obra iniciada y su reanudación, en su caso se informará fehacientemente al coordinador de Seguridad y Salud con una antelación de quince días. Para las obras iniciadas, el cliente comunicará por escrito con una antelación de quince días, a la SOCIEDAD

DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. la fecha de inicio de Coordinación de Seguridad y Salud.

- Información de las empresas contratistas.

La parte contratante y promotora, de las obras objeto del presente contrato, está obligada a informar a la parte contratada, previa a la incorporación a la obra, sobre aquellas empresas que el promotor contrate para la ejecución de unidades de obra u otras actuaciones profesionales.

- Actuación en unidades no contempladas en proyecto de ejecución.

En caso de que durante el desarrollo de las obras fuese necesario la ejecución de unidades no contempladas en el proyecto entregado por el promotor o contratante referido en el apartado "compromisos adquiridos por la parte contratada", el promotor o contratante entregará al coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución con una antelación de 15 días, la documentación técnica necesaria para su definición y anexo al estudio de Seguridad y Salud. La empresa contratista Principal está obligada a presentar anexo al plan de Seguridad y Salud donde se recojan los riesgos y medidas preventivas asociadas en las unidades a ejecutar en el desarrollo de obra no contempladas en el proyecto de ejecución, así como a no dar inicio a éstas hasta que el anexo al plan de Seguridad y Salud correspondiente no quede aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Las unidades de obra no contempladas en el proyecto entregado por el promotor o contratante referido en el apartado "Compromisos adquiridos por la parte contratada", ejecutadas sin la previa entrega al coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de la documentación antes citada en tiempo y forma, no se considerarán objeto del presente contrato.

- Marco Normativo.

El contrato se establece en el marco del R.D. 1627/97 de 24 de Octubre. Por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción. Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores en las obras de construcción.

- Atribuciones Profesionales.

La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. firmante de este contrato llevará a efecto la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra antes indicada, dentro de sus específicas competencias profesionales.

El técnico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. asignado a la coordinación de Seguridad y Salud llevará a cabo su función con plena independencia de criterio.

- Cumplimiento de las Obligaciones.

La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se compromete a llevar a cabo su tarea de coordinador de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, para lo cual se integrará en la dirección facultativa de dicha obra.

El promotor de las obras se obliga a cumplir cuantas obligaciones le impone el R.D. 171/2004, de 30 de enero,

por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

La duración de cada contrato específico será hasta la finalización de las obras objeto del encargo.

No podrá exigirse responsabilidad alguna a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de no hacerse efectivas las condiciones citadas en la presente cláusula.

### CONDICIONES ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes firmantes de este contrato podrá resolver él mismo por causas que supongan una violación o incumplimiento del acuerdo de las cláusulas del presente apartado.

La transmisión de la obra a otra propiedad o cliente de la inicialmente pactada provocará la resolución del presente contrato.

El contrato en este supuesto permanecerá en vigor, no considerándose la resolución del mismo, si el adquirente de la obra asume las obligaciones de este contrato como parte contratante y dicha subrogación sea aceptada por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.

La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. podrá resolver el encargo si las obras permanecieran paralizadas durante un plazo superior a 6 meses, por causas ajenas a su voluntad.

LA SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. podrá resolver el contrato cuando el técnico asignado a la Coordinación de Seguridad y Salud haga efectiva su renuncia al encargo por situación de incompatibilidad con el ejercicio de sus funciones profesionales, en concreto cuando concurren condiciones objetivas que puedan poner en riesgo, real o aparente, su independencia de criterio y recto proceder.

En caso de hacerse efectiva la resolución del contrato, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., queda relegada de cualquier obligación o responsabilidad desde el momento de la recepción de dicha comunicación.

- Comunicación de resolución de contrato.

En caso de darse alguno de los supuestos citados en la presente cláusula, la parte que desee resolver el contrato, deberá comunicarlo de manera fehaciente a la otra, para que en un plazo de 6 días hábiles, la parte incumplidora pueda subsanar la causa que diera lugar a la resolución. Si el incumplimiento persiste pasado el plazo citado, el contrato quedará definitivamente resuelto.

- Liquidación de la actividad.

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la resolución del contrato se hallen en trámite de ejecución por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución asignado por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., se detallarán por las partes contratantes, pudiendo:

- Continuarlos por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución asignado por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. hasta su completa finalización, entrega a la Empresa y cobro del servicio.
- Entrega del informe de actuaciones realizadas por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución asignado por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. hasta el momento de surtir efecto la resolución, facturando a la empresa el coste de lo que ello suponga.

### PLANES DE MOVILIDAD

Realización de Planes de Movilidad Vial por dentro del marco de la Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de establecer las pautas para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores dentro del aspecto de la prevención de los accidentes in misión e in itinere. A estos efectos, se desarrollarán las acciones y criterios de actuación cuyo objeto es la mejora integral de la seguridad en todos los modos de transporte y la seguridad vial, reduciendo los riesgos de accidentes laborales (in misión e in itinere).

### MEDICIONES ELÉCTRICAS DE TOMAS DE TIERRA

El objeto de las mediciones ofertadas es la comprobación del valor de puesta a tierra de la instalación. Para ello se efectuarán comprobaciones del disparo de varios interruptores diferenciales del centro, requiriéndose a la empresa la definición de los diferenciales que pueden dispararse al objeto de afectar al mínimo posible la actividad productiva de la empresa.

El coste de los servicios contratados establecidos en las condiciones particulares incluye la realización de los mismos en horario de atención al público en las oficinas de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. Todas las actividades realizadas fuera de este horario conllevarán un incremento en la facturación de las mismas de un 50%.

### ESTUDIO DE ADECUACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

Estudio de puesta en conformidad de las máquinas que figuran en el Anexo de las Condiciones Particulares, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El estudio se enmarca en el ámbito del Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

La EMPRESA deberá estar capacitada, bien directamente o a través de otros contratos de Servicio de Prevención Ajeno, para asumir la dirección de todas las actividades preventivas, y para la debida integración de las que se contratan con el resto de las actividades de prevención en la EMPRESA.

Objeto del estudio de conformidad:

- Se analizarán las condiciones de los equipos de trabajo en relación con las disposiciones mínimas aplicables a cada uno, conforme al Anexo I del R.D. 1215/97.

- Cuando proceda, para los riesgos residuales se determinarán las disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo, según los principios establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1215/97.

Proceso de conformidad. Para cada una de las máquinas incluidas en la relación anexa, se realizarán los siguientes trabajos:

- Recogida de la información necesaria sobre los equipos para su análisis.
  - Análisis de los datos relativos a los daños a la salud producidos por los mismos.
  - Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias de prevención de riesgos laborales que les sean de aplicación, según el artículo 3.1., párrafo a) del R.D. 1215/97.
  - Revisión de la adecuación a las disposiciones mínimas aplicables recogidas en el anexo 1 del R.D. 1215/97.
  - Emisión de un informe de conformidad o disconformidad por máquina, con respecto al anexo I del R.D. 1215/97.
  - Si procede, para los riesgos residuales se determinarán las disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo según lo recogido en el Anexo II del R.D. 1215/97.

Los informes de conformidad mantendrán su vigencia, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones técnicas y/o de utilización existentes en el momento de la realización del informe.

En relación con las instalaciones y riesgos afectados por legislación industrial, que estén sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados para ello (O.C.A.), la actuación de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., se limitará a informar a la EMPRESA respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones, certificados y/o auditorías con este tipo de entidades específicamente autorizadas.

No son objeto de este contrato el desarrollo de los trabajos necesarios para la implantación de las medidas correctoras/preventivas derivadas de los estudios de puesta en conformidad de las máquinas.

En los casos de que los equipos sean generadores de atmósferas explosivas según el R.D. 681/2003, no es objeto de este contrato la realización del documento de protección frente a explosiones.

### PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD

El alcance de los servicios es la redacción del plan de Seguridad y Salud para su posterior aprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud. Entre otros se cubren los siguientes objetivos:

- Analizar, estudiar, desarrollar y complementar las previsiones contenidas en el estudio de Seguridad y Salud, en función del sistema de ejecución de la EMPRESA, incluyendo propuestas alternativas de prevención que

no implican disminución de los niveles de protección contenidos en el estudio de Seguridad y Salud.

- Facilitar el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva a que se refiere el R.D. 1627/97.
- Disponer en la obra del documento a disposición de la dirección facultativa.

Los servicios incluyen:

- Redacción del plan de Seguridad y Salud conforme a los datos y documentación aportados por la EMPRESA.
- Modificaciones o rectificaciones necesarias hasta la aprobación del plan de Seguridad y Salud por parte del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra en el supuesto de que las modificaciones o correcciones no obedezcan a la inclusión de datos de la obra, fases de obra, maquinaria o medios auxiliares no recogidos en los datos y documentación aportados inicialmente por la empresa.
- Mantener conjuntamente con el responsable técnico de la obra, durante la elaboración del plan de Seguridad y Salud reuniones para analizar, las particularidades de la obra afectada al objeto de contemplarlas en el plan de Seguridad y Salud.

La EMPRESA deberá facilitar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. con carácter previo a la realización del plan de Seguridad y Salud, la siguiente documentación:

- Estudio o estudio básico de Seguridad y Salud.
- Planos en soporte informático (Autocad).
- Presupuesto de la partida de seguridad (incluido en el estudio de Seguridad y Salud).
- Planing de obra.
- Memoria de la obra.
- Ficha de datos cumplimentada, sellada y firmada por un responsable de la EMPRESA.

No es objeto de este contrato la revisión del plan de Seguridad y Salud, en el caso de que se vea afectado por modificaciones o ampliaciones durante la ejecución de la obra. No obstante, esta revisión podrá ser objeto de un presupuesto adicional.

No es objeto de este contrato la implantación del plan de Seguridad y Salud en la obra.

No es objeto de este contrato, el control y seguimiento del cumplimiento del plan de Seguridad y Salud.

La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. desarro-

llará la redacción del plan de Seguridad y Salud, una vez se haya entregado por parte de la EMPRESA la documentación definida anteriormente.

La realización de estas actividades se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.

La EMPRESA debe facilitar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información que en su caso se requiera, relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de obra, relación de las materias primas y equipos de trabajo utilizado para el desarrollo de los trabajos de obra, necesaria para el desarrollo del Plan de Seguridad y Salud a desarrollar.

### ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA EXPLOSIONES

Incluye la elaboración del Documento de Protección contra Explosiones que reflejará:

- Que se han determinado y evaluado los riesgos de explosión, teniendo en cuenta:
  - La probabilidad de formación y la duración de atmósferas explosivas.
  - La probabilidad de la presencia y activación de focos de ignición.
  - Las instalaciones, las sustancias empleadas, los procesos industriales y sus posibles interacciones.
  - Las proporciones de los efectos previsibles.
- Que se tomarán las medidas adecuadas para lograr los objetivos del R.D. 681/2003.
- Las áreas han sido clasificadas en zonas de conformidad con el anexo I del R.D. 681/2003.
- Las áreas en que se aplicarán los requisitos mínimos establecidos en el anexo II del R.D. 681/2003.
- Que el lugar y los equipos de trabajo, incluidos los sistemas de alerta, están diseñados y se utilizan y mantienen teniendo debidamente en cuenta la seguridad.
- Que se han adoptado las medidas necesarias, de conformidad con el R.D. 1215/1997, para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones seguras.

Los trabajos serán presentados por duplicado a la EMPRESA y en el desarrollo de los mismos participarán Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales y con titulación técnica académica acorde a los trabajos a desarrollar.

- En las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados, la actuación de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se limitará a la información a la EMPRESA respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorías con este tipo de entidades específicamente autorizadas.

- En referencia al R.D. 681/2003 sobre la protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo, éste se efectuará a partir de los datos facilitados por la EMPRESA referentes a las características de los productos químicos, así como de los equipos e instalaciones presentes en la EMPRESA. No se incluyen las mediciones y/o ensayos que sean necesarios para la caracterización de los productos, ni determinación de las características técnicas de los equipos e instalaciones de trabajo. Tampoco está incluido específicamente la realización de estudios y adecuaciones de los equipos de trabajo para su utilización en atmósferas explosivas conforme al R.D. 1215/1997. No está incluida la realización de los planos del centro de trabajo mediante software específico para definir la clasificación de zonas.

### VISITAS A OBRAS. CONTROL PERIÓDICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Incluye la realización de las visitas a las obras que la EMPRESA notifique de forma expresa a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. Se realizarán acompañados por un representante de la EMPRESA, para comprobar la implantación de las medidas de seguridad en los trabajos de construcción que ejecuta la empresa y las empresas que ésta tenga subcontratadas en dicha obra. Una vez terminada la visita, se redactará en la obra un Informe de Revisión de las Condiciones de Prevención de Riesgos Laborales en la que se indicará las situaciones de riesgo detectadas.

### IMPLANTACIÓN OHSAS 18001

Análisis del sistema de gestión de la prevención y su adecuación a la especificación OHSAS 18001 y en concreto:

- Analizar el sistema de gestión, la política de preventiva de la EMPRESA, su organización y su implantación, así como su adecuación de la especificación OHSAS 18001.
- Orientar a la EMPRESA hacia la mejora de la prevención de riesgos laborales.

La actuación incluye la realización de la auditoría periódica del sistema de gestión SHT que indica la especificación OHSAS 18001, con el fin de:

- Determinar si el sistema:
  - Se ajusta a las medidas previstas para la gestión SHT, incluidos los requisitos de la especificación.
  - Está correctamente implantado y actualizado.
  - Es eficaz para cumplir la política y los objetivos de la organización.
- Analizar los resultados de auditorías anteriores.
- Comunicar información a la gerencia sobre los resultados de las auditorías.

Los trabajos efectuados no se corresponden con las actividades de:

- Auditorías del sistema de gestión consideradas en el R.D. 39/1997 por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.
- Certificación del sistema conforme a la especificación OHSAS 18001.
- Los estudios adicionales que deban realizarse cuando se modifiquen los procesos del sistema de gestión de la prevención de la EMPRESA.

### COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La EMPRESA podrá solicitar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. colaboración con el fin de conseguir, tal y como se estipula en el R.D. 171/2004, la efectiva coordinación de actividades empresariales, esta colaboración podrá tener el siguiente alcance:

- Elaboración de un procedimiento para la correcta aplicación de la coordinación de actividades empresariales en la empresa.
- Colaborar en el intercambio de información y de comunicaciones entre empresas concurrentes.
- Colaborar en la organización de reuniones entre empresas concurrentes para tratar asuntos exclusivamente relacionados con la coordinación de actividades empresariales.
- Redacción y entrega de instrucciones a los trabajadores de las empresas concurrentes.

Para ello será necesario:

- Que la empresa facilite el listado de la empresa que contrata o subcontrata con la definición de las actividades que van a desarrollar identificando las que se correspondería con la propia actividad de la EMPRESA.
- Compromiso por parte del personal encargado de la gestión de la EMPRESA de seguir las pautas marcadas en el procedimiento de coordinación de actividades.
- Compromiso por parte de todas las empresas concurrentes en seguir las pautas marcadas en el procedimiento de coordinación de actividades.

### REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Incluye la elaboración de procedimientos de trabajo relacionados con prevención de riesgos laborales.

### INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Incluye la realización de las actividades de apoyo y consultoría a la empresa, para mejorar la integración del sistema preventivo.

### MEDIDAS DE EMERGENCIA

Redacción de normas de actuación en caso de emergencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley 31/95.

No son objeto de este contrato la realización de planes de emergencia y autoprotección en actividades afectadas por reglamentación específica.

### PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Incluye los servicios que sean necesarios para:

- La realización del plan de autoprotección.
- Apoyo y asesoramiento para la realización y organización de un simulacro de evacuación.
- Formación del personal de intervención.
- Divulgación del contenido del plan al personal afectado por cada trabajo se entregará al cliente, tres copias encuadradas en formato papel. Todas las copias del Plan, deberán ser aceptadas y selladas por la EMPRESA.

La EMPRESA facilitará a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., los planos actualizados en soporte informático extensión: \*.dxf o \*.dwg.

### CONSULTORÍA EN PREVENCIÓN TÉCNICA

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA con respecto a cualquier actividad preventiva.

### ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE HIGIENE INDUSTRIAL

Estas actividades se efectuarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.

En los casos en los que el alcance de esta actividad sea única y exclusivamente la medición de los niveles de agentes, la empresa establecerá los parámetros y lugares a medir, así como el número de mediciones a realizar. En estos casos la EMPRESA asume, directamente o a través de concertos de prevención, la dirección de todas las actividades preventivas que no son objeto de este contrato, así como la responsabilidad de integrar las conclusiones de los estudios que se realizan con cargo a dicha actividad, con el resto de las actividades de prevención de la EMPRESA.

La EMPRESA se encuentra obligada a organizar las visitas dentro de los periodos previstos de ejecución, así como a facilitar la información oportuna para el desarrollo de las actividades.

### EVALUACIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES

La realización de estas actividades se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.

La evaluación de los riesgos desde el Área de Psicología Aplicada consiste en una "evaluación de las condiciones de trabajo", susceptibles de producir riesgos psicosociales.

El riesgo general relacionado con los factores psicosociales y considerado en la evaluación es el estrés laboral o psicosocial. Los factores de riesgo laboral que serán analizados en las situaciones reales de trabajo serán los relacionados principalmente con:

- Las cargas de trabajo (cualitativas y cuantitativas).
- Las responsabilidades.
- La ambigüedad y el conflicto de los roles (interno/externo, rol / estatus).
- Los medios materiales y organizacionales disponibles.
- La cohesión y el apoyo social.
- Los horarios, los turnos y la organización del tiempo de trabajo.
- El contenido del trabajo y las tareas.

No se abordan expresamente en estas evaluaciones otros aspectos importantes del trabajo, como los factores que influyen en las expectativas profesionales de promoción o mejora profesional, o los incentivos materiales y psicosociológicos del trabajo, y que están más directamente relacionados con la motivación y clima laboral.

La EMPRESA colaborará de forma activa en el desarrollo de las distintas fases y acciones que se incluyen en el procedimiento (especificaciones técnicas) de evaluación de las condiciones psicosociales y que son necesarias para conseguir dicho fin, por ello facilitará la información, reuniones y entrevistas que sean solicitadas, y que hayan sido debidamente justificadas dentro de dicho procedimiento por parte de los técnicos de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.

La EMPRESA se encuentra obligada a organizar las visitas dentro de los periodos previstos de ejecución.

La EMPRESA asume, directamente o a través del concierto con otros servicios, la dirección de todas las actividades preventivas que no son objeto de este contrato, así como la responsabilidad de integrar las conclusiones de los estudios que se realizan con cargo a dicho contrato con el resto de las actividades de prevención de la EMPRESA.

### EVALUACIONES ESPECÍFICAS DE ERGONOMÍA

Estas Actividades se efectuarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.

La EMPRESA se encuentra obligada a organizar las visitas dentro de los periodos previstos de realización para dar cumplimiento al presente presupuesto.

La EMPRESA asume, directamente o a través del concierto con otros servicios, la dirección de todas las actividades preventivas que no son objeto de este contrato, así como la responsabilidad de integrar las conclusiones de los estudios

que se realizan con cargo a dicho contrato con el resto de las actividades de prevención de la EMPRESA. La realización de estas actividades se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.

### VIGILANCIA DE LA SALUD

Las actividades de Vigilancia de la Salud se dividen en los siguientes apartados:

#### ACTIVIDADES COLECTIVAS

- Análisis y programación actuación sanitaria:
  - Análisis del estado salud.
  - Se incluye la determinación puestos con reconocimiento obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes según los artículos 22 y 33 de la LPRL, cuyos trabajadores tienen obligación de realizarse el reconocimiento médico.
  - Planificación de las intervenciones a realizar.
- Información y documentación:
  - Análisis epidemiológico de los resultados obtenidos.
  - Plan de necesidades de formación e información en materia de Medicina del Trabajo a los trabajadores.
  - Informe de medidas preventivas recomendadas.
  - Documentación:
    - Programa específico de Vigilancia de la Salud.
    - Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
    - Resultados de la vigilancia específica.
    - Análisis epidemiológico.
    - Informe sobre medidas preventivas.
    - Memoria.

#### ACTUACIONES INDIVIDUALES

Programación y realización de exámenes de salud; tanto obligatorios como voluntarios:

- Contenido:
  - General:
    - Antecedentes laborales.
    - Antecedentes y hábitos personales.
    - Datos antropométricos.
    - Tensión arterial.
    - Exploración física completa por órganos y aparatos.
  - Específico:
    - Encuesta por riesgo.
    - Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas y uso de EPI's.
    - Exploraciones específicas según protocolos.
    - Pruebas complementarias, en función de los riesgos y exploraciones realizadas, con informe médico individual.
- Tipos:
  - De incorporación de un nuevo trabajador al trabajo.
  - Asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.
  - Tras una ausencia prolongada de un trabajador por motivos de salud.

- Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
  - Trabajadores especialmente sensibles.
  - Trabajadores menores.
  - Periódicos, en función de riesgos y nivel de exposición.
- Periodicidad:
    - El servicio médico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., en la protocolización de los puestos de trabajo, determinará con que periodicidad deben realizarse los reconocimientos médicos en cada puesto de trabajo. Además, este criterio puede ser modificado a nivel personal para cada trabajador, en función de los resultados obtenidos.

Información sobre resultados:

- Individuales al trabajador.
- A la EMPRESA, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

El servicio médico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., determinará qué trabajadores deben realizarse exámenes de salud con carácter obligatorio, así como el contenido de los mismos.

En referencia a la facturación de los reconocimientos médicos se atenderá a las condiciones particulares del contrato. A los exámenes de Salud, analíticas y pruebas complementarias no realizadas en los centros de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se les aplicará un incremento que no está incluido en el coste y se facturará aparte.

El coste de las pruebas complementarias no realizadas por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., las consultas con médicos de otras especialidades y la realización de analíticas, no está incluido en el coste y se facturará aparte.

#### VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL

Se incluirán única y exclusivamente, las actuaciones que a continuación se indican, y en todo caso, la EMPRESA asume, directamente la dirección de la especialidad de Medicina del Trabajo, así como la responsabilidad de integrar las conclusiones de los estudios que se realizan con cargo a este contrato con el resto de las actividades de prevención de la EMPRESA.

El área médica del servicio de prevención propio o mancomunado es el responsable de:

- Determinar los puestos de trabajo y sus riesgos.
- Establecer los protocolos a aplicar a los trabajadores de dichos puestos.
- Determinar que puestos de trabajo deben realizar reconocimiento médico obligatoriamente.
- Facilitar toda esta información al servicio médico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. en formato electrónico.

### ACTUACIONES INDIVIDUALES

Con los criterios establecidos por el servicio médico del servicio de prevención propio o mancomunado de la EMPRESA.

- Programación y realización exámenes salud:
  - Contenido.
- General:
  - Antecedentes laborales.
  - Antecedentes y hábitos personales.
  - Datos antropométricos.
  - Tensión arterial.
  - Exploración física completa por órganos y aparatos.
- Específico:
  - Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas y uso de EPI's.
  - Exploraciones específicas según protocolos.
  - Pruebas complementarias, en función de los riesgos y exploraciones realizadas, con informe médico individual.
- Tipos:
  - De incorporación de un nuevo trabajador al trabajo. Asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos
  - Tras una ausencia prolongada de un trabajador por motivos de salud.
  - Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
  - Trabajadores especialmente sensibles.
  - Trabajadores menores.
  - Periódicos, en función de riesgos y nivel de exposición.
- Información sobre resultados: Individuales al trabajador y a la EMPRESA, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

La facturación se efectuará sobre el número de trabajadores que se realicen el reconocimiento médico.

A los exámenes de Salud, analíticas y pruebas complementarias no realizadas en los centros de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se les aplicará un incremento que no está incluido en el coste y se facturará aparte.

El coste de las pruebas complementarias no realizadas por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., las consultas con médicos de otras especialidades y la realización de analíticas, no está incluido en el coste y se facturará aparte.

### ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE PREVENCIÓN TÉCNICA

Son objeto de este concierto el arrendamiento de equipos de prevención técnica por el periodo acordado mediante programación adicional según las condiciones especificadas en el presente clausulado.

El plazo de alquiler comienza en la fecha y hora acordadas entre la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. y el Arrendatario, y continúa durante el plazo mínimo especificado

en el acuerdo, hasta que el equipo es enviado de vuelta a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. Una vez que el equipo sale de nuestras instalaciones, se cargará el importe mínimo de alquiler (correspondiente a un día). Si el Arrendatario necesita prorrogar el período de alquiler más allá de la duración acordada, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. deberá ser notificada inmediatamente, por teléfono o fax a la unidad de equipos de prevención especiales, para su aprobación y fijar las condiciones para la prórroga. Cualquier defecto y/o discrepancia en los equipos deberá ser notificada a la recepción de los mismos, o la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. concluirá que el equipo fue recibido tal y como se solicitó y es aceptable por el Arrendatario.

Para mantener un horario puntual, todo el equipo se entregará y devolverá a gastos pagados, a menos que se especifique lo contrario.

La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. añadirá los gastos de seguro a todos los envíos por valor de más de 1.000 €. Los costes se calcularán de la siguiente manera: 0,50 € por cada 100,00 €. Cuando los gastos del seguro excedan de 1.000,00 €, los primeros 1.000,00 € serán cubiertos por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. El valor del equipo está determinado por su valor en el mercado u otros de similares características. Los envíos serán devueltos a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. debidamente asegurados.

El Arrendatario será responsable y deberá pagar todos los impuestos, cuando proceda y cualquier otro cargo, en relación al uso o posesión del alquiler de los equipos.

Todas las facturas son a 30 DÍAS. Las facturas no abonadas en su totalidad dentro de los 30 días a partir de la fecha de factura, se someterán a un incremento según el tipo legal de interés del dinero en vigor. Todos los gastos de reclamación, si fueran necesarios, serán abonados por el Arrendatario. No se entregarán equipos a cualquier cliente cuya demora en el pago sobrepase los 60 días, excepto acuerdo entre las partes al respecto. Los clientes que se retrasen regularmente en los pagos serán colocados en una base de datos de morosos.

A menos que el Arrendatario dé aviso a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. de cualquier defecto, después de la recepción, de cada uno de los elementos del equipo, se supondrá concluyentemente que ese equipo se entregó en buenas condiciones.

En caso de recepción de equipos con defecto, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. repondrá el equipo sin coste alguno para el Arrendatario, variando la fecha y hora de alquiler a las del nuevo envío.

La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., al no ser el fabricante de ningún equipo, renuncia a cualquier otra garantía, expresa o implícita, incluyendo, sin limitación, cualquier garantía o comerciabilidad o idoneidad para cualquier propósito en particular del equipo o que el equipo no afectará en modo alguno a ninguna patente o derecho de propiedad de terceros.

La garantía anterior no será de aplicación a los daños a los equipos causados por accidente, mal uso o abuso por parte del Arrendatario, y la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. no será responsable de estos daños.

La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. se compromete a calibrar los equipos según los requisitos marcados por la metrología legal o en su defecto según los criterios internos de calidad acreditados por AENOR para la calibración de equipos.

En el caso de bombas de alto o bajo caudal la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. informará al Arrendatario tanto del caudal previo al envío como el posterior a su recepción.

En el caso de equipos de muestreo de ruido la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. informará al Arrendatario en caso de que los ajustes previos al envío o posteriores a su recepción se desvíen de los márgenes establecidos.

En caso de que el Arrendatario solicite específicamente la descarga de los datos recogidos por los equipos de muestreo, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. facilitará los ficheros resultantes de dicha descarga con la consiguiente facturación adicional sobre la base del precio de hora técnico, excepto acuerdo de las partes al respecto.

El Arrendatario deberá utilizar el equipo de forma adecuada y cuidadosa, cumpliendo todas las leyes, requisitos legales y las instrucciones y especificaciones del fabricante del equipo, y deberá mantener el equipo libre de todo gravamen. El Arrendatario será responsable del mantenimiento de los equipos durante el período de alquiler. Todo el trabajo de mantenimiento y reparación del equipo será realizada por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. y facturada sobre la base del precio de hora técnico. Salvo previo consentimiento por escrito de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., el arrendador no:

- (1) cederá o subarrendará el equipo o
- (2) permitirá cualquier alteración, modificación o reparación de cualquier equipo por cualquiera que no sea la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.

El Arrendatario asumirá la totalidad del valor de los equipos o en su defecto los daños causados a los equipos, y deberá indemnizar y mantener a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. libre de cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados) que surjan de la utilización, posesión, operación o alquiler del equipo.

### CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PREVENCIÓN TÉCNICA

Son objeto de este concierto el mantenimiento y calibración de equipos de prevención técnica según las condiciones especificadas en el presente clausulado.

El presupuesto emitido detallará los alcances y rangos de calibración para cada uno de los equipos solicitados.

En caso de que los equipos recibidos en los laboratorios cen-

trales no se ajustasen a los presupuestados, se generará un nuevo presupuesto acorde a dichos equipos.

Este presupuesto emitido no incluye ajustes. Se pactará con el cliente cualquier acción a tomar que implique ajuste del equipo.

El plazo para la finalización de los trabajos será el indicado en la oferta según la naturaleza del equipo, siempre que se cumplan los plazos de recepción del material en nuestras instalaciones y que el equipo a calibrar no presente averías o incidencias de funcionamiento. Para comenzar los trabajos es imprescindible la firma y aceptación del presupuesto.

En caso de detectar una avería durante la inspección y/o calibración del equipo, personal de los laboratorios centrales comunicará al cliente, la incidencia detectada así como las posibles alternativas, como son:

- a) **Devolución del equipo**, generando un certificado de calibración con los resultados obtenidos.
- b) **Gestión de la reparación**, presentándose un nuevo presupuesto a aceptar por el cliente.

Los equipos se enviarán lo más protegidos posible, para evitar daños durante el transporte.

El envío a los laboratorios centrales se realizará a portes pagados. La devolución de los equipos al cliente se realizará a portes pagados.

Los certificados de calibración y/o informes de incidencias podrán ser entregados en soporte papel mediante correo ordinario y/o en soporte electrónico (PDF), según indique el cliente.

El plazo habitual de finalización de los trabajos es de 2 a 3 semanas desde la recepción de los equipos y aceptación del, salvo en caso de posibles incidencias que puedan afectar al equipo.

En caso de necesitar calibraciones urgentes, se consultará a los laboratorios centrales para estudiar la viabilidad de realización y los plazos. Los equipos calibrados de forma urgente conllevarán un incremento de facturación del 50 % sobre las tarifas habituales.

### ANÁLITICAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AGUAS

Son objeto de este concierto la realización de los análisis en soportes de muestreo de atmósferas laborales y aguas.

El presente concierto no incluye la toma de muestras por parte de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. ni su transporte hasta los laboratorios centrales, el cual correrá a cargo del cliente.

Previo al envío de las muestras será necesario consultar con los laboratorios centrales, la disponibilidad del análisis solicitado así como el soporte de captación/envase adecuado para el mismo. En caso de que se reciban muestras cuyo análisis no está disponible, o para las que se ha empleado un soporte/envase no adecuado, se contactará con el cliente para su devolución.

Las muestras que se envíen a los laboratorios centrales deberán ir acompañadas de la correspondiente Hoja de Solicitud (formato facilitado por los laboratorios centrales), perfectamente identificadas y conservadas adecuadamente a sus características durante el envío. Los laboratorios centrales informarán al cliente que lo solicite sobre las condiciones de envío más adecuadas a cada tipo de muestra. La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U. dispone de una aplicación informática a través de la página web Prevención FREMAP On-Line ([www.prevencionfremap.net](http://www.prevencionfremap.net)) por la que pueden realizarse las solicitudes de análisis e imprimir las correspondientes hojas de envío.

Una vez recibidas en los laboratorios centrales, se procederá a la inspección de las mismas, para su aceptación. Si las muestras no fueran aceptadas, se informará al cliente a la mayor brevedad posible, preferentemente por correo electrónico, sobre los motivos de no aceptación y la posible solución, caso de existir. Si no pudieran ser aceptadas, serán de-

vueltas al cliente, a no ser que este especifique lo contrario. El plazo habitual de finalización de los análisis es de 2 a 3 semanas desde la aceptación de las muestras por el laboratorio, salvo en caso de posibles incidencias que puedan afectar al proceso analítico.

En caso de necesitar el análisis urgente de las muestras, se consultará a los laboratorios centrales para estudiar la viabilidad de realización y los plazos. Las muestras analizadas de forma urgente conllevarán un incremento de facturación del 50 % sobre las tarifas habituales.

Los resultados podrán ser entregados en soporte papel mediante correo ordinario y/o en soporte electrónico (PDF), según indique el cliente. A través de la aplicación informática por la que pueden realizarse las solicitudes de análisis, se pueden igualmente consultar los resultados analíticos mediante la introducción de las claves correspondientes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos.

